



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 13 DE ABRIL DE 2021

CREACIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

El Senado de la República discutirá un conjunto de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para crear un padrón de usuarios de telefonía móvil, mediante el cual se busca inhibir algunos de los delitos de mayor impacto en el país tales como la extorsión y el secuestro.

La presente nota ofrece un resumen del dictamen que será votado por el pleno y que, en caso de ser aprobado, será turnado al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con esta reforma se faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para instalar, operar, regular y mantener el "Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", el cual funcionará como una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuenten con número del Plan Técnico Fundamental de Numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos.

Dicho padrón contendrá la siguiente información:

- Número de línea telefónica móvil.
- Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM.
- Nombre completo o denominación o razón social del usuario.
- Nacionalidad.
- Número de identificación oficial con fotografía o Clave Única de Registro de Población del titular de la línea.

- Datos Biométricos del usuario y, en su caso, del representante legal de la persona moral.
- Domicilio del usuario.
- Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados.
- Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea pospago o prepago.
- Avisos de actualización de la línea.

Se establece que las autoridades de seguridad de procuración y administración de justicia podrán acceder a la información del padrón solicitándolo al IFT.

A partir de estas reformas, el registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será obligatorio para el usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos, para la activación del servicio de la línea telefónica móvil

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar e ingresar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la información con la cual se integrará el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Las personas que no reconozcan como propio un número de línea telefónica móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrán solicitar al Instituto o al concesionario de telefonía la actualización de la información correspondiente o su baja.

En caso de que proceda la baja de un número, el registro del número asociado a la persona se mantendrá por un plazo de seis meses.

La información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, se incorpora un capítulo de sanciones en el cual se establecen multas que van de 20 a 15,000 UMAS para los concesionarios de telecomunicaciones que no registren números en el padrón o hagan uso indebido de la información de los usuarios contenida en el padrón.

En los artículos transitorios se ordena al IFT a emitir en un plazo de seis meses los lineamientos necesarios para la creación del Padrón de Usuarios de Telefonía Móvil.

Asimismo, se estipula que las erogaciones que se generen con motivo de instalar, operar, regular y mantener este padrón se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para el IFT en este 2021.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras sostienen que en México se cometen una gran diversidad de delitos con dispositivos telefónicos que representan una de las principales conductas que afectan y lastiman la tranquilidad y seguridad de la sociedad mexicana.

Ante este escenario, se considera urgente generar mecanismos encaminados a reducir las actividades de las organizaciones del crimen organizado que operan bajo estas modalidades.

Bajo este tenor, la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, se concibe como una herramienta esencial en la búsqueda permanente de inhibir la comisión de este tipo de delitos así

como una valiosa plataforma para lograr un mayor éxito en las investigaciones de las autoridades encargadas de la seguridad y de la administración y procuración de justicia en nuestro país.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-04-08-1/assets/documentos/Dict Comunicaciones Reforma Radiodifusion.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-04-08-1/assets/documentos/Dict%20Comunicaciones%20Reforma%20Radiodifusion.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado